

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 07 de junio de 2022, profirió AUTO QUE ORDENA INVESTIGACION DISCIPLINARIA a YOLANDA MENDIVELSO MORENO, Funcionaria INDERBU, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 1273-2021, y en vista que se envió citación por medio físico y no se hizo presente, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

III. RESUELVE.

PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **YOLANDA MENDIVELSO MORENO**, en su calidad de asesor código 115 grado 02 del Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarlas conducentes y pertinentes:

2.1 Ingresar a la <https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-i> con el fin de verificar el estado actual de los proceso contractuales que a continuación se relacionan:

Contrato No. 01-CD-2020, 02-CD-2020, 06-0CD-2020, 09-CD-2020, 13-CD-2020, 26-CD-2020, 175-CD-2020, 176-CD-2020, IPMC-01-2020, IPMC-13-2020, IPMC-15-2020, LIC-01-2020, SAMC-001-2020, SAMC-003-2020, 10-CD-2020, 11-CD-2020, 15-CD-2020, 16-CD-2020, 18-CD-2020, 21-CD-2020, 23-CD-2020, 151-CD-2020, 156-CD-2020, 176-CD-2020, 177-CD-2020, 178-CD-2020, 180-CD-2020, 183-CD-2020, 239-CD-2020.

TERCERO. ADELANTAR las siguientes diligencias:

3.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario del Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU, sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **YOLANDA MENDIVELSO MORENO**, en su calidad de asesor

código 115 grado 02, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

3.2. Descargar los certificados de antecedentes Disciplinarios y Fiscales de la señora **YOLANDA MENDIVELSO MORENO**.

CUARTO. COMISIONAR al Profesional Universitario, Doctor **ROSEMBERTH QUINTANILLA MOTRALES**, adscrito a la Personería Delegado para la Vigilancia Administrativa, a quien por reparto le correspondieron estas diligencias, para la práctica de las pruebas ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos. El abogado queda comisionado para proyectar las providencias debiendo adelantar las diligencias por duplicado y foliarlas debidamente.

QUINTO. NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se le indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor. En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

SEXTO. LIBRENSÉ las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

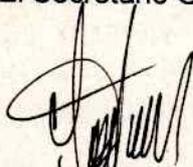

XIMENA MORENO MATEUS
Personera Delegada Para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios

PROYECTO R. QUINTANILLA
PROF. UNIVERSITARIO

CONSTANCIA

Se fija el presente edicto para notificar a la señora YOLANDA MENDIVELSO MORENO, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 22 JUN 2022, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 107 de la Ley 734 de 2002

El Secretario General,



GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA

Sandra D.